



Oficina de información y respuesta.

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día catorce de marzo del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y uno (051-2018)**, presentada por la ciudadana  
en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Quisiera saber qué proyectos maneja la institución, que involucre o apoye a retornados o deportados Salvadoreños”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Cooperación, Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** y a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_ la **Dirección de Cooperación del MOP** respondió por medio de una nota con Ref. MOPTVDU-UC-051-2018 de fecha dieciséis de marzo dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En ocasión de hacer referencia a solicitud de información N° 051-2018, en la que requieren información sobre proyectos que involucre o apoye a retornados o deportados salvadoreños.
- Al respecto, le informo que desde esta unidad no se tiene conocimiento que exista ese tipo de proyectos en el MOPTVDU”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva aclaración, por parte de la Dirección de Cooperación del MOP.
- VIII. Por su parte, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** respondió mediante una nota con Ref.MOP-DCMOP-54/2018 de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, entre otras cosas lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud N° 51/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, mediante la cual se solicita conocer el que proyectos maneja la institución que involucre o apoye a retornados o deportados salvadoreños.



Oficina de información y respuesta.

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública no ejecuta programas o proyectos orientados a apoyar a retornados o deportados salvadoreños”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

- IX. Mientras que, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de una nota con Ref. MOP-VMOP-DIOP-054-2018, de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente:

En referencia a la solicitud No. MOP 051-2018 recibida en esa Oficina el 14 de marzo de 2018, mediante la cual se requiere información de proyectos que maneja la Institución, que involucre o apoye a retornados o deportados salvadoreños, se comunica que esta Dirección no ha administrado, ni administra actualmente, proyectos que involucren a personas con esa característica.

Adicionalmente se comunica que en las Bases de Licitación de los proyectos que se ejecuta el ministerio, las cláusulas relacionadas con el tema, están incluidas en las Condiciones Generales de Contratación, numerales CG-39 NACIONALIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL CONTRATISTA Y CG-43 MANO DE OBRA INTENSIVA. Se adjunta copia”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.

- X. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana [REDACTED] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta producto de las gestiones antes citadas. Además, se advierte que en atención a lo manifestado por las referidas Unidades Administrativas del MOP y de conformidad al artículo 73 LAIP, la información relativa a: “qué proyectos maneja la



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

institución, que involucre o apoye a retornados o deportados Salvadoreños”, a la fecha, es inexistente en este Ministerio, ya que no se ha generado y tampoco se ha obtenido, en esta Cartera de Estado.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra “a”, 62 , 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana -sobre lo requerido-, las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección de Cooperación, Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y por la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.

c) En base al art. 73 LAIP, nos encontramos ante un caso de información inexistente, ya que lo solicitado por la ciudadana sobre “qué proyectos maneja la institución, que involucre o apoye a retornados o deportados Salvadoreños”, a la fecha, no se ha generado y tampoco se ha obtenido en esta Institución Pública.

d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información